

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2019

**"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019"**

**LA DIRECTORA SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que para el desarrollo de las citadas actividades la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuenta con la Subdirección de Desarrollo, la cual crea soluciones de software, realiza procesos de consolidación de colección de tecnologías, y desarrolla funcionalidades en plataformas, sistemas, aplicaciones o cualquier solución tecnológica, incluyendo su diseño, ajuste, implementación, pruebas, integración y documentación correspondiente.
6. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** y en particular la Subdirección de Desarrollo, la cual adelanta actividades de Ciencia, Tecnología e innovación digital, requieren de distintos software de gestión, los cuales permiten que todos los miembros del equipo de trabajo puedan planificar, supervisar, reportar tareas, bugs, gestionar proyectos y generar informes de las actividades planeadas y ejecutadas de manera ágil, así como crear espacios abiertos y accesibles en la que estos pueden publicar, consultar y gestionar contenido relacionado con el proyecto o actividades del grupo de trabajo, de código y versiones de software.
7. Que en relación con lo anterior la Subdirección de Desarrollo, dentro de sus actividades, realizó implementación de las licencias provisionales de "jira", "confluence" y "bitbucket" en su versión trial para determinar la funcionalidad de las mismas.
8. Que por estas razones se requiere la adquisición de las herramientas de software mencionadas y adicionalmente la migración a un nuevo servidor dedicado, con el fin de garantizar la integridad de la información ya registrada y que no se vea afectado el servicio.
9. Que, por lo tanto, se hizo necesario iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el objeto de: *"Adquirir las herramientas de software que faciliten la gestión de los proyectos adelantados por parte de la Subdirección de Desarrollo. (JIRA, CONFLUENCE, BITBUCKET, SLACK y XRAYTEST)"*
10. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección se estableció hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 45.000.000.)** incluido el IVA y todos

Jep

Continuación de la Resolución No. **013** de 2019, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019**"

los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, mediante el **RA No. 2009000052 del 04 marzo de 2019.**

11. Que, por la naturaleza del objeto señalado y la cuantía prevista, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
12. Que, conforme a lo anterior, el 01 de abril de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2019**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos, el proceso se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795042&isFromPublicArea=True&isModal=False>
13. Que, durante el término establecido en el cronograma para presentar manifestación de interés, se presentaron 3 proponentes, tal y como se publicó la lista en la plataforma del SECOP II
14. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y las respuestas fueron publicadas el 10 de abril de 2019 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo las observaciones presentadas a los pliegos definitivos fueron igualmente resueltas y publicadas en el SECOP II el 24 de abril de 2019.
15. Que el 25 de abril de 2019, se publicó la Adenda No.1 al pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019, producto de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.
16. Que el 26 de abril de 2019, a las 10:00 a.m. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibieron un total de 2 propuestas, presentadas por: 1. VECTOR ITC GROUP LTDA, 2. JA & COM SAS. Ese mismo día se publicó el listado de oferentes que genera la plataforma.
17. Que el 02 de mayo de 2019 en cumplimiento del cronograma del proceso, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, y el informe de calificación de las propuestas, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	
VECTOR ITC GROUP LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	
JA & COM SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
Proponente	Económica	Técnica	Estimulo industria nacional	Total
VECTOR ITC GROUP LTDA	450	0	100	550

18. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 03 de mayo y el 07 de mayo de 2019., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.

Continuación de la Resolución No. **013** de 2019, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019**"

19. Que, surtido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones por parte de ninguno de los proponentes.
20. Que, de acuerdo con el informe de evaluación, el comité evaluador (técnico, jurídico y financiero) recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019 a VECTOR ITC LTDA, por el valor de la oferta económica presentada.

En mérito de lo expuesto, la Representante Legal Suplente de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019, con objeto: "*Adquirir las herramientas de software que faciliten la gestión de los proyectos adelantados por parte de la Subdirección de Desarrollo. (JIRA, CONFLUENCE, BITBUCKET, SLACK y XRAYTEST)*" al proponente VECTOR ITC LTDA con NIT 800210548-7, representada legalmente por MIGUEL LARRUSCAIN CABALLERO, identificado con la cédula de extranjería No. 408.355, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$44.369.638)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica al Representante Legal de VECTOR ITC LTDA, señor MIGUEL LARRUSCAIN CABALLERO, a través de correo electrónico [lcifuentesg@vectoritcgroup.com](mailto:lcifuentesg@vectoritcgroup.com), conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

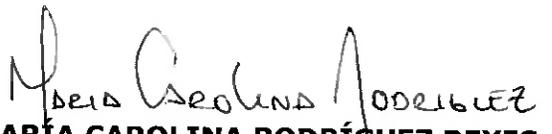
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el párrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **08 MAY 2019**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ REYES**  
DIRECTORA - suplente

Gestionó: Julie Rueda - Subdirectora Jurídica

Revisó: Lorena Sánchez - Abogada Contratista

Proyectó: Juan Sebastián Parra - Abogado contratista